

INFORME SOBRE SUBSIDIOS FUNERALES DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO ENERO A JULIO DE 2020

Subsidio para Funerales

Con base a las asignaciones aprobadas por la Honorable Asamblea Legislativa para el Ramo de Hacienda en la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal 2019, Decreto Legislativo No.218 del 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No.240, Tomo 421, de fecha 21 de diciembre de 2018, y Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal 2020, Decreto Legislativo No.525 del 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial No.241, Tomo 425, de fecha 20 de diciembre de 2019, así como las modificaciones efectuadas con base al artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para el periodo de **enero a julio de 2020**, se han efectuado pagos en concepto de subsidios por funerales por el monto de \$ 55,417.90.

Objetivo

Atender solicitudes de beneficiarios para el pago por concepto de subsidios funerales en caso de fallecimiento de empleados del Ministerio de Hacienda, personal jubilado y pensionado del sector público.

Beneficiarios

Persona que mediante la documentación que comprueba el gasto efectuado por subsidios funerales, solicita el pago del subsidio funeral que le corresponde al empleado del Ministerio de Hacienda, personal jubilado y pensionado del sector público.

Criterios de acceso

El subsidio funeral se otorga con base a lo establecido en el artículo 109 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2019 y 2020.

Requisitos y documentación necesaria.

a) Personal pensionado por el INPEP

- Orden de pago de ayuda por gastos funerales.
- Fotocopia de aprobación de pensión.
- Constancia de asignación mensual de pensión

b) Personal jubilado del Ministerio de Hacienda

- Original de acuerdo de jubilación o fotocopia con leyenda "es conforme con original"
- Constancia de asignación mensual de pensión

c) Funcionario o empleado que se encontraba activo en el Ministerio de Hacienda

- Constancia de tiempo de servicio.
- Fotocopia certificada de documento que compruebe el nombramiento del empleado en esta Institución
- Original de acuerdo donde se deja sin efecto el nombramiento del empleado o fotocopia certificada

d) Documentos que se requieren para los tres casos:

- Solicitud de pago firmada por el beneficiario.
- Documento de gastos funerales, ya sea factura de consumidor final (duplicado cliente), contrato en original o fotocopia y constancia de funeraria, recibo de ingreso de alcaldía o recibo de sujeto excluido de la calidad de contribuyente de IVA.
- Partida de defunción en original o fotocopia certificada, del pensionado, de la persona jubilada o del funcionario o empleado.
- Fotocopia de DUI, carnet de ISSS o carnet de INPEP del pensionado, de la persona jubilada o del funcionario o empleado.
- Fotocopia de DUI y NIT del beneficiario.

Monto pagado:

Año 2020
ENERO A JULIO
\$ 55,417.90

Beneficiarios atendidos:

Año 2020
ENERO A JULIO
211

Resultados Esperados

Efectuar con base a los documentos presentados por los beneficiarios y a la normativa técnica y legal correspondiente, el pago por los gastos funerarios de los empleados del Ministerio de Hacienda, personal jubilado y pensionado.

Tiempo promedio que dura el trámite:

Se estima que el tiempo promedio que dura el trámite es de 30 minutos posteriores a la entrega de los documentos de respaldo para su revisión, siempre y cuando la documentación esté completa, correcta; el pago se realizará posterior cuando se tenga la disponibilidad de fondos respectiva.

Costo del servicio

El servicio es totalmente gratis